

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1752*

RAD: 2021-00407-00

Teniendo en cuenta lo deprecado en el anterior escrito por el apoderado actor y siendo ello procedente, el despacho RESELVE:

DISPONER que una vez fenezca el término del emplazamiento luego de ingresar la valla y el registro de la demanda, se proceda en forma inmediata a pasar nuevamente el proceso al despacho para la designación del curador respectivo.

Es de indicarle al apoderado, que el emplazamiento no se materializa con la publicación del edicto, sino con la publicación de la valla y del registro de la demanda, pero encontrando que efectivamente le asiste razón al mismo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

|                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CERTIFICO                                                                                                                              |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____                                                                                |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL<br>DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de<br>_____ de 2021 a las 8:00 AM |
| _____<br>PATRICIA BARRIENTOS BALBIN<br>Secretaria                                                                                      |